

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se suspenden los términos los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para la práctica de diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LOS DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

General SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en lo previsto por los artículos 1o., segundo párrafo, 2o., fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 6, 8 y 10, fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; así como 1o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los procedimientos y trámites administrativos seguidos ante la Secretaría de la Defensa Nacional;

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de la Defensa Nacional puso en ejecución el plan "DN-III-E" para apoyar a la población civil afectada, aplicando los recursos humanos y materiales disponibles, para tal fin, privilegiando las actividades de auxilio en esta situación de emergencia sobre las de carácter administrativo en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, y

Que en términos de lo previsto en el artículo 28 tercer párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, como ocurre en la presente situación y, en consecuencia se considera que los días 19 y 20 de septiembre de 2017, no deben correr los términos de ley, para efecto de que las diligencias o actuaciones en los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, se suspenden los términos y por lo tanto no se computan para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Defensa Nacional, como son: la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Secretaría de la Defensa Nacional, en alguno de los días en que se suspenden los términos conforme al presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los Titulares de las Unidades Administrativas señalados en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las Leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.